

del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de Zaragoza de la Diputación General de Aragón, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada agalaxia contagiosa en la especie caprina en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), y que fue declarada oficialmente con fecha 28 de junio de 1990.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1990.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, José Urbietta Galé.

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO**

**NOTIFICACION del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo a Doña Pilar Giménez Giménez por la que se procede a comunicarle la resolución recaída en el expediente en el que se solicitaba una pensión por ancianidad, por no encontrarse en el domicilio señalado para recibir notificaciones.**

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por Doña Pilar Giménez Giménez contra la Resolución del Jefe del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de fecha 18 de abril de 1990.

**RESULTANDO:** Que denegada la Pensión solicitada por no concurrir en la solicitante las condiciones establecidas en el artículo 1 del Decreto 79/1984, de 28 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, se dedujo por la interesada Recurso de Alzada objeto de la presente en que se reitera su petición.

**CONSIDERANDO:** Que para poder ser beneficiario de estas Pensiones es preciso que concurren en el solicitante las condiciones establecidas en el artículo 1.º del Decreto 79/84 de la Diputación General de Aragón.

**CONSIDERANDO:** Que del examen del expediente administrativo se desprende que la recurrente no se encuentra incapacitada para cualquier clase de trabajo, por lo que de conformidad con la regla 2.ª del artículo 1 del Decreto citado no puede ser perceptora de la pensión, sin que el Recurso de Alzada desvirtúe los hechos anteriores.

**CONSIDERANDO:** Que la competencia para la resolución de presente Recurso viene asignada a la Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, en virtud de lo establecido en el artículo 27, apartado i) de la Ley 3/84 de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones legales concordantes.

**RESUELVO,** en cumplimiento de la normativa aplicable y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por Doña Pilar Giménez Giménez; y, en consecuencia, confirmar la resolución impugnada.

La presente resolución agota la vía administrativa. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 de la Ley 3/84 de 22 de junio antes citada y en los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 37, 52 y siguientes de la Ley

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición potestativo en el plazo de un mes o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de la presente Resolución.

Zaragoza, a 19 de junio de 1990.—La Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, Ana María Cortés Navarro.

**NOTIFICACION del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a Don Francisco Giménez Alonso por la que se procede a comunicarle la resolución recaída en el expediente en el que se solicitaba una prestación por asistencia en un Centro Especializado, por no encontrarse en el domicilio señalado para recibir notificaciones.**

Visto el expediente iniciado en favor del minusválido indicado, para la obtención de prestación por asistencia a un Centro Especializado, en aplicación de las normas que la regulan y el importe mensual asignado según la clase de Centro y prestación de servicio, conforme lo establecido por el Real Decreto 251/82 de 15 de enero, el Decreto 80/84 de 28 de septiembre de la Diputación General de Aragón por el que se regula el sistema de prestaciones y servicios en materia de Bienestar Social, la Orden Ministerial de 5-3-82, sobre régimen de ayudas públicas a disminuidos y la Orden de 16-2-89 por la que se regulan las cuantías aplicables a las mismas.

Resuelvo conceder la cantidad de 46.367 pesetas correspondientes a la prestación en favor de disminuidos del ejercicio 89, cuyo importe, resultante de multiplicar el importe día asignado (233 pesetas) por los días de asistencia (199 días) certificados por el Centro, se abonará a éste de conformidad con lo establecido en la normativa mencionada.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excelentísima Señora Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo en los 15 días siguientes al de la recepción de esta Resolución, conforme establecen los artículos 59, 113 y 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y el artículo 51-3 y 27, letra i) de la Ley 3/1984 de 22 de junio del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Zaragoza, a 20 de abril de 1990.—El Director General de Bienestar Social y Trabajo, José Ignacio García Sesma.

**NOTIFICACION del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a D.ª Juan C. Maqueda Gómez por la que se procede a comunicarle la resolución recaída en el expediente en el que se solicitaba una prestación por necesidad, por no encontrarse en el domicilio señalado para recibir notificaciones.**

Visto el Recurso de Alzada planteado por Usted contra la Resolución denegatoria del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de fecha 14 de mayo de 1990 por la que se desestimaba la solicitud de Prestación iniciada al amparo del Decreto 80/1984 de 28 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de prestaciones y servicios en materia de Bienestar Social.

**CONSIDERANDO:** Que de las alegaciones manifestadas en el escrito de recurso, así como de los documentos obrantes

en el expediente se observa que no existen nuevos datos que posibiliten la modificación de la resolución recurrida, por lo que ésta debe ser confirmada.

**CONSIDERANDO:** Que la competencia para la resolución del presente Recurso viene asignada a la Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, en virtud de lo establecido en el artículo 27, apartado i) de la Ley 3/84 de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General de Aragón y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el artículo 19-5 del Decreto 80/1984 citado.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones legales concordantes.

**RESUELVO**, en cumplimiento de la normativa aplicable y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por Don Juan C. Maqueda Gómez; y, en consecuencia, confirmar la resolución impugnada.

La Presente resolución agota la vía administrativa. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51-2 de la Ley 3/84 de 22 de junio antes citada y en los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 37, 52 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición potestativo en el plazo de un mes o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de la presente Resolución.

Zaragoza, a 19 de junio de 1990.—La Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, Ana María Cortés Navarro.

#### AYUNTAMIENTO DE QUICENA

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Quicena (Huesca), por el que se hace público el acuerdo de delegación de competencias en la Diputación Provincial de Huesca.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 1990 acordó delegar en la Diputación Provin-

cial de Huesca la gestión tributaria y recaudatoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, de la licencia fiscal sobre actividades comerciales e industriales y de profesionales y de artistas, del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y de la tasa por alcantarillado, en sus periodos voluntario y ejecutivo, así como la recaudación de los restantes tributos locales, en su periodo ejecutivo, durante el año 1990 y siguientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2. de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Quicena, a 5 de septiembre de 1990.—El Alcalde Presidente, Ramón Pardo Otín.

#### AYUNTAMIENTO DE TRAMACED

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Tramaced (Huesca), por el que se hace público el acuerdo de delegación de competencia en materia de recaudación de tributos en la Delegación Provincial de Huesca.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de junio de 1990, acordó delegar en la Diputación Provincial de Huesca, la gestión tributaria y recaudatoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, de la Licencia Fiscal sobre Actividades Comerciales e Industriales y de Profesionales y Artistas, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de las tasas por los servicios de Recogida de Basuras y Alcantarillado, en sus periodos voluntario y ejecutivo, así como la recaudación del resto de los tributos locales, en su periodo ejecutivo, durante el año 1990 y siguientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Tramacced, 4 de septiembre de 1990.—El Alcalde, Diego-Pablo Castel Panzano.